

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA**  
**Municipio de Campoalegre**

En las instalaciones del Centro de Integración ciudadana del Municipio de Campoalegre en el Departamento del Huila, el día 25 de octubre de 2018, se da inicio a la audiencia pública informativa y de participación de terceros, dentro del proceso de titulación de las propuestas de contrato de concesión **No IDP-14051, IFM-09031, OG3-09061, OG3-09181, OG3-10251, QD6-08311, SJB-10331 y SIL-11421** convocada mediante auto GCM No. 001926 del 21 de septiembre de 2018.

Antes de dar inicio a esta audiencia informativa, se resalta que ésta no reemplaza la consulta previa cuando haya lugar a ella, ni tampoco la audiencia pública de licenciamiento ambiental que tendría lugar si el título minero llegase a la etapa de explotación. Así mismo, se informa al auditorio que de acuerdo al artículo 183 del CPACA y numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, la presente audiencia está siendo grabada en audio y video. La audiencia no es un acto de proselitismo político, es una audiencia de carácter técnico y no es un escenario de toma de decisiones, la Audiencia es presidida por la ANM.

**SALUDO INICIAL:** Se presenta un saludo a todos los asistentes principalmente:

- Funcionarios de CAM.
- Funcionarios de la Alcaldía de Campoalegre.
- Delegado de la Gobernación del Huila.

**Desarrollo de la audiencia:**

Habiéndose efectuado el saludo protocolario se inició el desarrollo de la Audiencia enunciando el

**ORDEN DEL DÍA.**

**1- Instalación protocolaria – himnos:**

- Himno de la República de Colombia
- Himno del Departamento del Huila.

**2- INTRODUCCIÓN:** la Dra. María Beatriz Vence, Gerente de Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería da la bienvenida, señala que el objeto de la audiencia es presentar las propuestas de contrato de concesión que cumplieron los requerimientos técnicos y jurídicos para estar en el escenario en curso. La Dra. María Beatriz explica que el objeto de la audiencia es dar cumplimiento a los fallos emitidos por la Corte Constitucional e involucrar en el proceso de titulación a las entidades territoriales. Expresa que el presente escenario es una oportunidad que tiene la ANM para acercarse al territorio y en esa medida la comunidad, los solicitantes y los titulares deben conocer que va a pasar una vez otorgados los títulos, además de eso la sentencia C-389 estableció que como obligación previa a la titulación, se debe concertar con las comunidades, es decir con la entidad territorial en

Ver

cabeza de la Alcaldía, las áreas libres susceptibles de otorgar títulos mineros, de manera que se armonice el uso minero con los diferentes usos del suelo que el municipio tenga en su esquema de ordenamiento territorial, esta actividad se llevó a cabo con el municipio de Campoalegre el día 4 de julio de 2017 y a partir de allí se inició la actividad de analizar la viabilidad de las solicitudes localizadas en el municipio de Campoalegre, por lo tanto, para la presente audiencia se extendió la convocatoria a las autoridades locales. Así las cosas, se da por instalada la diligencia y se da explicación detallada del procedimiento técnico - jurídico que se lleva a cabo desde la radicación hasta la celebración de la audiencia para cada una de las solicitudes mineras.

### 3- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

A cargo del Ing. **Pavel Cely Saidiza**, Ingeniero Geólogo del Grupo de Contratación y Titulación Minera de la ANM.

Previo proceso de socialización del trámite administrativo precontractual de otorgamiento de un Título Minero, el ciclo minero y la ejecución de un título minero, se procedió a presentar las propuestas de contrato de concesión minera No. **IDP-14051, IFM-09031, OG3-09061, OG3-09181, OG3-10251, QD6-08311, SJB-10331 y SIL-11421.**

<b>Nº Expediente</b>	<b>IDP-14051</b>
Mineral	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES
Usos	INDUSTRIA, ELECTRONICA, MEDICINA, JOYERIA
Fecha de radicación	25 de abril de 2007
Proponentes	INDIRA RODRIGUEZ OLAYA
Área definida susceptible de contratar	237,2651 Hectáreas, distribuidas en una (1) zona de alinderación, de las cuales el 96,35% (228,6049 hectáreas) corresponde al municipio de Palermo y el 3,65% (8,66 hectáreas) corresponde al municipio de Campoalegre
Ubicación	Municipio de Palermo y Campoalegre, departamento de Huila.



110

<b>N° Expediente</b>	<b>IFM-09031</b>
Mineral	MINERALES PRECIOSOS NCP\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
Usos	INDUSTRIA, ELECTRONICA, MEDICINA, JOYERIA
Fecha de radicación	22 de junio de 2007
Proponentes	ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ
Área definida susceptible de contratar	963,0557 Hectáreas, distribuidas en una (1) zona de alinderación, de las cuales el 96,56% (929,927 hectáreas) corresponde al municipio de Campoalegre el 3,43% (33.0328 hectáreas) corresponde al municipio de Yaguará y el 0,01% (0,096 hectáreas) corresponde al municipio de Palermo
Ubicación	Municipio de Yaguará, Palermo y Campoalegre, departamento de Huila.

<b>N° Expediente</b>	<b>OG3-09061</b>
Mineral	MATERIALES DE CONSTRUCCION
Usos	CONSTRUCCION, VIAS, INDUSTRIA
Fecha de radicación	3 de julio de 2013
Proponentes	LIBORIO CUELLAR
Área definida susceptible de contratar	465,2451 Hectáreas, distribuidas en una (1) zona de alinderación, las cuales corresponden en un 100% al municipio de Campoalegre
Ubicación	Campoalegre, departamento de Huila.

me



<b>N° Expediente</b>	<b>OG3-09181</b>
Mineral	ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)
Usos	CONSTRUCCION, INDUSTRIA, ALFARERIA
Fecha de radicación	3 de julio de 2013
Proponentes	LALY ZULENA CUELLAR DURAN
Área definida susceptible de contratar	55,5618 Hectáreas, distribuidas en una (1) zona de alinderación, las cuales corresponden en un 100% al municipio de Campoalegre
Ubicación	Campoalegre, departamento de Huila.

<b>N° Expediente</b>	<b>OG3-10251</b>
Mineral	MATERIALES DE CONSTRUCCION\ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)
Usos	CONSTRUCCION, VIAS, INDUSTRIA, ALFARERIA
Fecha de radicación	3 de julio de 2013
Proponentes	MILVIA ROJAS GUTIERREZ
Área definida susceptible de contratar	138,2764 Hectáreas, distribuidas en una (1) zona de alinderación, las cuales corresponden en un 100% al municipio de Campoalegre
Ubicación	Campoalegre, departamento de Huila.



<b>N° Expediente</b>	<b>QD6-08311</b>
Mineral	RECEBO (MIG)\ MATERIALES DE CONSTRUCCION
Usos	CONSTRUCCION, VIAS, INDUSTRIA
Fecha de radicación	6 de abril de 2015
Proponentes	JOSE ONIAS VARGAS BARREIRO y AUGUSTO FARID VARGAS BARREIRO
Área definida susceptible de contratar	93,6247 Hectáreas, distribuidas en una (1) zona de alinderación, de las cuales el 50,26% (47,0557 hectáreas) corresponde al municipio de Campoalegre el 39,75% (37,2158 hectáreas) corresponde al municipio de Yaguará y el 9,99% (9,3531 hectáreas) corresponde al municipio de Palermo.
Ubicación	Municipio de Yaguará, Palermo y Campoalegre, departamento de Huila.

<b>N° Expediente</b>	<b>SJB-10331</b>
Mineral	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS\ GRAVAS NATURALES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION
Usos	CONSTRUCCION, VIAS, INDUSTRIA
Fecha de radicación	11 de octubre de 2017
Proponentes	MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA
Área definida susceptible de contratar	32,5647 Hectáreas, distribuidas en una (1) zona de alinderación, las cuales corresponden en un 100% al municipio de Campoalegre
Ubicación	Campoalegre, departamento de Huila.

N° Expediente	SIL-11421
Mineral	GRAVAS NATURALES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION
Usos	CONSTRUCCION, VIAS, INDUSTRIA
Fecha de radicación	21 de septiembre de 2017
Proponentes	CARLOS ALBERTO LIZCANO ZAMBRANO – MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA
Área definida susceptible de contratar	3,1779 Hectáreas, distribuidas en una (1) zona de alinderación, las cuales corresponden en un 100% al municipio de Campoalegre
Ubicación	Campoalegre, departamento de Huila.

#### 4- PARTICIPACIÓN POR DERECHO PROPIO.

Se llama a participar a las autoridades presentes en la mesa.

**Representante de la Gobernación del Huila y la Secretaria de Agricultura:** Resalta la importancia del fallo de la Corte emitido en el año 2016 respecto a la realización de las Audiencias de Participación, ya que son el mecanismo para que los solicitantes, las comunidades, los mineros y los Residentes de cada zona, hagan acuerdos y se dé el normal desarrollo de la minería, puesto que por experiencias de otros países, la problemática minera se origina por que no se da el espacio para estas socializaciones, dado que antiguamente se otorgaba el título minero desde Bogotá al proponente y con el desconocimiento total de la Comunidad, por lo tanto, este es el espacio correcto a seguir para la minería, que es un tema satanizado y fundamental en el desarrollo humano. Finaliza haciendo la invitación para que los titulares mineros y la comunidad se pongan de acuerdo y se lleve a cabo una minería responsable y bien hecha desde todos los puntos de vista.

**Representante de la Alcaldía municipal:** saluda y da la bienvenida a los participantes, manifiesta que aparentemente existen titulares mineros que no tributan al municipio de Campoalegre e invita a que se realice una minería bien hecha en todos los aspectos.

**Habitante de Campoalegre 1:** Hace referencia a la problemática que se viene presentado en el municipio por el uso de la arcilla, dado que existen unas ladrilleras artesanales y solicita que por favor se verifique en la ANM si existe correlación de estas actividades con las solicitudes que se están presentado en la Audiencia.

77



Cierre a cargo de la Dra., **DORIS AMANDA TAUTIVA LOZANO** Asesora en Aspectos ambientales de la Presidencia de la ANM, quien aclara que las propuestas socializadas no están aún en etapa de explotación y que una vez otorgado el contrato de concesión se dará inicio al proceso de exploración para establecer las condiciones del mineral a explotar o minerales y si es rentable su extracción, en dado caso se procedería a obtener el Licenciamiento Ambiental, que de ser obtenido, si se hablaría entonces de la existencia de un Título minero, sin embargo, respecto a los ladrilleros artesanales, según la Ley este es un proceso de transformación de mineral que requiere licencia ambiental, que es diferente a la minería artesanal de subsistencia que está prevista en la ley para paleros y barequeros, es así que, no se puede confundir con los mineros artesanales, porque la fabricación de ladrillo es un proceso de transformación industrial que genera impactos ambientales, por lo tanto, requiere licencia ambiental. Posteriormente se da claridad respecto a que la ANM viene trabajando en conjunto con las Alcaldías del Departamento del Huila los procesos para la minería de subsistencia, determinando inicialmente un proceso de inscripción de los barequeros y los paleros, los cuales deben inscribirse ante la alcaldía municipal y cumplir ciertas condiciones de tradicionalidad que deberán ser certificadas por las Alcaldías y posteriormente inscribirse en el Registro Único de Comercializadores Mineros, el compromiso entonces de la ANM es enviar a un funcionario del RUCOM para que capacite a estos mineros tradicionales e ilustre a las Alcaldías en todo el proceso y el seguimiento que se debe realizar a las actividades, adicionalmente en otras reuniones se le ha dado claridad a los mineros tradicionales, respecto a que de seguir en esta actividad no podrán hacer uso de motores sobre las cuencas de los ríos por los impactos ambientales que generan en las corrientes hídricas, es decir que el proceso debe ser manual, a lo que algunos de ellos manifiestan que la actividad en esas condiciones no es rentable y que quisieran hacer reconversión productiva y dedicarse a otras actividades, lo cual ya se planteó con las Alcaldías y el apoyo de la Gobernación, para buscar la readaptación productiva y reconversión laboral de estos temas, por otro lado, en el evento que se otorgue un título minero y en su área de localización existieran mineros tradicionales, se presentan dos alternativas, la primera una negociación entre los titulares y los mineros tradicionales para realizar un subcontrato de formalización, subcontrato de operación o una devolución de área para la formalización minera.

**Habitante de Campoalegre 2:** Solicita que se haga claridad respecto al recaudo de las regalías, dado que existe una aparente confusión en los funcionarios de la Alcaldía, puesto que ellos creen que estas se pagan directamente a los municipios.

La Dra. Doris da claridad respecto a que la Gobernación y las Alcaldías si tienen el conocimiento claro del pago de las regalías y que este se hace a la ANM, para su remisión a DNP, quien realiza el proceso de apropiación y distribución a nivel nacional, conforme normatividad aplicable. En este tema está claro que los titulares mineros actuales están cumpliendo oportunamente con este compromiso y que más bien la intervención o el objeto mencionado por el Funcionario de la Alcaldía iba más enfocado a que las Alcaldías de los municipios solicitan es que la distribución de estos recaudos a nivel nacional se vea más reflejada en cada uno de ellos.

**Habitante de Campoalegre 3:** Pregunta cuál es el procedimiento respecto a que si ella es propietaria del predio y el titular es diferente como se puede proceder.

La Dra. Doris da claridad respecto a que acorde con la Constitución Nacional, el Estado Colombiano es el dueño del subsuelo y el propietario es dueño del suelo, por tanto, aun si se

otorga el título a una persona diferente al Propietario del suelo, esto no significa que este tenga potestad sobre el mismo, es así que existen dos posibilidades, la primera es el pago o servidumbre minera que efectuara el titular del título minero al propietario del predio, si no se contempla la posibilidad de la compra del predio, a fin de acceder al subsuelo por encima del suelo del propietario, es decir que siempre debe haber un acuerdo, la servidumbre o la compra del predio, sin embargo de no darse el acuerdo, existen otros mecanismos legales más complejos, por vía judicial, sin embargo la idea es siempre llegar a un acuerdo equitativo.

Siendo las 10:30 AM se dio por terminada la audiencia informativa de participación y de terceros en el Municipio de Campoalegre.



**DORIS AMANDA TAUTIVA LOZANO**  
Asesora Ambiental ANM



**HERBERT PAVEL GELY SAIDIZA**  
Ingeniero Geólogo ANM



**MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA**  
Gerente Grupo de Contratación ANM